



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta - Magdalena
Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

47.001.31.53.005.2017.00084.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al interior de este proceso ejecutivo promovido por **BANCO BBVA S.A.**, contra **JUAN PABLO SANTIAGO LARA**, se procede a impartir trámite al escrito de renuncia allegado por la apoderada Claudia Patricia Gómez Martínez.

II. CONSIDERACIONES

Solicita la Doctora Claudia Patricia Gómez Martínez se pronuncie el despacho sobre la renuncia presentada en calidad de apoderada la entidad **BANCO BBVA S.A.**, para tal efecto informa que la obligación fue cedida a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, y por lo tanto no se asiste interés en continuar con el proceso.

Sobre la renuncia del poder, el aparte pertinente del artículo 76 del Código General del Proceso dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Revisados los documentos aportados se observa que la comunicación adosada por la solicitante fue dirigida a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, la cual es una entidad diferente a la que le otorgó poder para intervenir en este asunto, al paso que se echa el respectivo acuse de recibido.

Bajo estas circunstancias, no es posible aceptar la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

No aceptar la renuncia al mandato presentada por la abogada **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, acorde con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA